

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	174813
Número de orden de compra a modificar:	54837

Entidad compradora:	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA
Nombre del solicitante:	Kelly Maria Sanjuan Coronado
Proveedor:	Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Compra de ETP II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-10-20 15:43:45

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
52190	CDP ESCANERES	CDP-12620	CDP	12620

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	etc02--lote3-ETP ESCANER A4 CAMAPLANA Minimo 10.000 paginas Minimo 70 ppm Zona 2	92.0	Unidad	1937835.00	CDP-12620	178280820.00

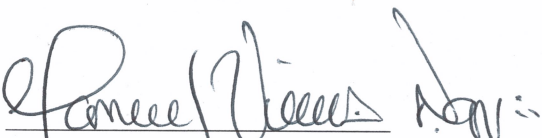
2	etc02--lote3- COMPONENTE MODULO DE RED PARA ÍTEMS 2 A 14 NA NA NA Zona 2	92.0	Unidad	143634.00	CDP-12620	13214328.00
3	etc02--lote3- SERVICIO Instalacion Software y configuracion del ETP ETP Zona 2	92.0	Unidad	15306.00	CDP-12620	1408152.00
4	etc02--IVA			36651627.00	CDP-12620	36651627.00

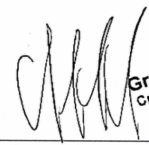
### Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	etc02--lote3- ETP ESCANER A4 CAMAPLANA Minimo 10.000 paginas Minimo 70 ppm Zona 2	50.00	Unidad	1937835.00	CDP-12620	96891750.00
Editado	2	etc02--lote3- COMPONENTE MODULO DE RED PARA ÍTEMS 2 A 14 NA NA NA Zona 2	50.00	Unidad	143634.00	CDP-12620	7181700.00
Editado	3	etc02--lote3- SERVICIO Instalacion Software y configuracion del ETP ETP Zona 2	50.00	Unidad	15306.00	CDP-12620	765300.00
Editado	4	etc02--IVA	1.00	Unidad	19919363.00	CDP-12620	19919363.00

### Detalle o justificación de la aclaración

SE AJUSTAN LAS CANTIDADES DE CONFORMIDAD AL ACUERDO PCSJA20-11634

  
Firma ordenador del gasto

  
Firma de proveedor

**Grupo Empresarial**  
Creat de Colombia S.A.S  
NIT:900.564.459-1

Nombre: Manuel Jose Vivas Noquera

Documento: 84.454.719

Nombre: LUIS ALBERTO HUERTAS

Documento: 1.026.556.466



MEMORANDO DESAJSMM20-506

FECHA: 21 de octubre de 2020  
PARA: **MANUEL JOSE VIVES NOGUERA**  
DE: CARLOS BARRANCO CAICEDO  
ASUNTO: "VIABILIDAD JURIDICA MODIFICACION ORDEN DE COMPRA 54837."

El Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, después de analizar la solicitud presentada mediante memorando DESAJSMM20-505 en el sentido de indicar si es jurídicamente viable modificar la orden de compra No. 54837 teniendo en cuenta la disminución del presupuesto destinado para la compra de escáneres en las diferentes seccionales, se considera que es jurídicamente viable, toda vez que al ser destinado menor presupuesto para dicha compra mediante acuerdo PCSJA20-11598 del 05 de octubre de 2020, se hace necesario disminuir las cantidades a comprar mediante la orden No. 54837 de 92 escáneres a 50 unidades.

Lo anterior atendiendo el Principio de Mutabilidad en virtud del cual es posible modificar contratos y convenios siempre y cuando se consiga la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público,

Así, en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Por último, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto 2263 adujo lo siguiente:

*"Relacionados con la vigencia del contrato// La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.*

*(...)*

*La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. // La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado. 30"*



*Sobre los límites de orden formal destacó lo que sigue:*

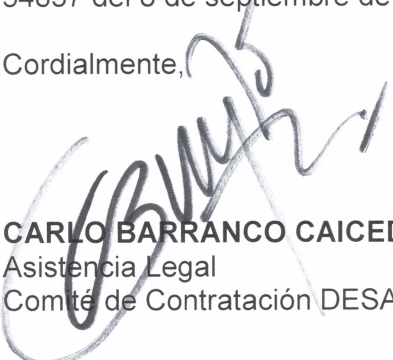
*“- La solemnidad del contrato de modificación: // La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.*

*Respecto de la modificación del plazo del contrato, la Sección Tercera se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal.”*

*- La motivación y justificación de la modificación. // (...) A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación// (...)*

En ese orden de ideas, se considera jurídicamente viable modificar la orden de compra No. 54837 del 8 de septiembre de 2020.

Cordialmente,



**CARLO BARRANCO CAICEDO**  
Asistencia Legal  
Comité de Contratación DESAJ – MAGDALENA.